DICTAMEN UOC Nº 117/2023

PARA: Dirección General de Administración y Finanzas

DE: Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Dictamen sobre suspensión de plazo de ejecución de trabajos del Contrato Nº 75/2021, suscrito con la firma CONSORCIO EDIFICA con RUC Nº 80080673-5, en el marco del llamado a LPN SBE Nº47/2021 - PARQUIZACIÓN ECOSISTÉMICA EN EL PREDIO DEL COMITE OLIMPICO PARAGUAYO - JUEGOS ASUNCION 2022." - ID 395.094 y su correspondiente levantamiento

FECHA: **26** de julio de 2023.

Visto, los informes de la Coordinación de Escenarios Deportivos, dependiente de la Dirección de Escenarios Deportivos, por la cual se exponen de manera cronológica las circunstancias y análisis de los plazos de ejecución del Contrato Nº 75/2021, suscrito con la firma CONSORCIO EDIFICA con RUC Nº 80080673-5, en el marco del llamado a LPN SBE Nº47/2021 - PARQUIZACIÓN ECOSISTÉMICA EN EL PREDIO DEL COMITE OLIMPICO PARAGUAYO - JUEGOS ASUNCION 2022." - ID 395.094, recibida en la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 27/06/2023, esta UOC manifiesta:

En cuanto a la **SUSPENSION** concedida, se señala que, por **Memo Infraestructura 582/2022** de la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, se informa los plazos del Contrato Nº 75/2021, suscrito con la firma CONSORCIO EDIFICA con RUC Nº 80080673-5, en el marco del llamado a LPN SBE Nº47/2021 - PARQUIZACIÓN ECOSISTÉMICA EN EL PREDIO DEL COMITE OLIMPICO PARAGUAYO - JUEGOS ASUNCION 2022." - ID 395.094, el cual expresaba lo literalmente transcripto: *"Me dirijo a usted con relación a la obra en ejecución al contrato N° 75/2021-* ***Parquización Ecosistémica en el predio del COP- Llamado SND LPN 47/2021, ID N° 395.094*** *cuya contratista es:* CONSORCIO EDIFICA *en el Marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022. En fecha 06 de diciembre de 2022, la contratista presenta una nota de solicitud de aprobación del convenio modificatorio, el cual tiene por objeto mayores cantidades de rubros contemplados contractualmente como también rubros nuevos. Debido a la demora en aprobación del convenio modificatorio y a otras cuestiones, la contratista solicito suspensión del plazo en fecha 26/12/2022 hasta tanto se aprobado el convenio, ya que le mismo no podrá ser ejecutado hasta tanto se obtenga la formalización correspondiente. Por lo expuesto y analizado, se considera prudente otorgar la suspensión de plazo desde la fecha. Se anexa nota remitida por la contratista* (...)[1]

Posteriormente, remitió el **Informe Técnico IT -ASU22 N° 66-23,** de la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, el cual informaba los plazos del Contrato Nº 75/2021, suscrito con la firma CONSORCIO EDIFICA con RUC Nº 80080673-5, en el marco del llamado a LPN SBE Nº47/2021 - PARQUIZACIÓN ECOSISTÉMICA EN EL PREDIO DEL COMITE OLIMPICO PARAGUAYO - JUEGOS ASUNCION 2022." - ID 395.094, el cual expresaba lo literalmente transcripto: "En fecha 06/12/2022, la contratista presenta solicitud de aprobación de un convenio modificatorio el cual tiene por objeto mayores cantidades de rubros contemplados contractualmente como también rubros nuevos, los cuales no pueden ser ejecutados hasta se obtenga la conformidad de los mismos, por tanto, se inicia los trámites administrativos para la aprobación de lo solicitado por la contratista. Debido a la demora en aprobación del convenio modificatorio Nro. 3 y a otras cuestiones la contratista solicito suspensión del plazo en fecha 26/12/2022, lo cual se encuentra plasmado en libro de obra de fecha. Por lo cual, se otorgó dicha suspensión en fecha 27/12/2022 según documento de Orden de Suspensión NE ASU22/ 134-2022, desde esa fecha hasta tanto sea aprobado el convenio modificatorio correspondiente, teniendo en cuenta que para la ejecución de los rubros solicitados se precisa la aprobación de dicho convenio

DIRECTOR DE LA UOC

[1] Extracto del Memo Infraestructura 582/2022

OBRA	CONTRATISTA	TIPO DE PLAZO	INICIO	FIN
PARQUIZACIÓN ECOSISTÉMICA EN EL PREDIO DEL COP	CONSORCIO EDIFICA	*SEGUNDA SUSPENSION*	*27/12/2022*	*UNA VEZ SEA APROBADO EL CONVENIO NRO 3*

(…)[2]

Tomando en consideración los antecedentes transcriptos, primeramente tenemos que el Contratista presentó un pedido de suspensión del plazo de ejecución contractual en fecha 26/12/2022 solicitando la suspensión del plazo de ejecución de la obra debido a que se aguarda la aprobación y puesta en vigencia del convenio modificatorio numero 3

Ante tal situación, el Administrador del Contrato resolvió otorgar la suspensión del plazo de ejecución, ante lo cual emitió la **Nota NE ASU22 / 134-2022** de fecha 27/12/2022, la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos se dirige al Contratista en los siguientes términos: "*Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 y el contrato que lo vincula. En atención a la solicitud de suspensión de plazo solicitada mediante nota presentada en fecha 26/12/2022 se comunica que mediante informe emitido y no teniendo objeciones al respecto se ha otorgado dicha suspensión desde la fecha hasta la emisión de un orden de inicio (…)*"

La suspensión objeto de análisis fue reconocida y aprobada por la Administradora del Contrato Nº 47/2021, de acuerdo con lo establecido en su cláusula 9, es decir por la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022

Así mismo, debe traerse a colación lo establecido en el artículo 7 de la reglamentación: "*Artículo 7°. Comunicación. Requisitos documentales. Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos: a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución; b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión; c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda; d) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión; e) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP*".

En este caso, la designación solicitada por el inciso a) se cumple con el Contrato Nº 75/2021; el reconocimiento de la suspensión solicitada por el inciso c) se cumple con el **Memo Infraestructura 581/2022** y el **Informe Técnico IT -ASU22 N° 66-23**, las notificaciones al Contratista requerida por el inciso d) se cumple con las **Notas NE ASU22 / 134/2022** y con su respectivo acuse de recibo y el Dictamen técnico y legal requerido por el inciso b) se cumpliría con el presente Dictamen.

Por último, el artículo 8 de la Resolución DNCP N° 1807/22 establece: "*Artículo 8°. Adenda contractual. Cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones del pliego correspondiente al procedimiento de contratación, la convocante deberá emitir una adenda contractual, conforme lo previsto en la reglamentación vigente*".

DIRECTOR GENERAL
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

Avenida Eusebio Ayala Km. 4 ½ y R.I. 6 Boquerón - Tel.: (595-21) 520-675/6
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

En este caso, el otorgamiento de la suspensión concedida no implica una modificación a las bases de la licitación, simplemente el desplazamiento del cómputo del plazo de ejecución luego de la verificación de situaciones no imputables al Contratista que impiden la ejecución contractual, por lo que no es necesaria la emisión de una Adenda al Contrato a los efectos de su difusión pertinente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), así como tampoco es necesaria la emisión de un acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional, puesto que la reglamentación tampoco lo exige.

En cuanto al **LEVANTAMIENTO** concedido, el **Informe Técnico IT -ASU22 N° 66-23,** de la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, informa acerca del levantamiento de la suspensión del plazo del Contrato Nº 75/2021, suscrito con la firma CONSORCIO EDIFICA con RUC Nº 80080673-5, en el marco del llamado a LPN SBE Nº47/2021 - PARQUIZACIÓN ECOSISTÉMICA EN EL PREDIO DEL COMITE OLIMPICO PARAGUAYO - JUEGOS ASUNCION 2022." - ID 395.094, el cual expresaba lo literalmente transcripto: " (...) *Posterior a esto, en fecha 30/06/2023 se le otorga el levantamiento de suspensión de plazo, debido a que en fecha 26/05/2023 se suscribe la adenda y a la fecha mencionada se contó con Código de Contratación, lo cual motivo al otorgamiento del reinicio de obras. Teniendo en cuenta la suspensión a partir del 27/12/2022, la vigencia de plazos fue hasta el 06/01/2023, por lo cual quedaron a favor del contratista 10 días de plazo de ejecución. Por consiguiente, se concede el levantamiento de la suspensión y reinicio de obras conforme NOTA NE ASU22 269- 2023 de fecha 30/06/2023*

Plazo	*Cantidad de plazo*	*Motivo*	*Inicio*	*Fin*	*Documento Informe*
Suspensión 2	*185 días*	*Hasta aprobación de convenio modificatorio*	*27/12/2022*	*30/06/2023*	*NOTA NE ASU22 134 - 2022*
Levantamiento de Suspensión	*10 días*	*Plazo restante*	*01/07/2023*	*10/07/2023*	*NOTA NE ASU22 269- 2023*

Cuadro de resumen final de plazo

OBRA	*CONTRATISTA*	*TIPO DE PLAZO*	*CANTIDAD DE DIAS*	*INICIO*	*FIN*
PARQUIZACIÓN ECOSISTÉMICA EN EL PREDIO DEL COP	CONSORCIO EDIFICA	*Días restantes de prórroga anterior*	*10 días*	*01/07/2023*	*10/07/2023*

(...)[3]

Al respecto, se debe traer a colación lo dispuesto en el **Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas** que en su **apartado 3.1.4.** Suspensión de los trabajos. "(...) *Una vez levantada la suspensión, —también por acto administrativo—, se reanuda el cómputo del plazo".* En tanto que en el **apartado 1.2.** Comunicaciones y publicaciones dispone: "*Todas las notificaciones entre las partes (Contratante y Contratista) deben ser efectuadas por escrito y dirigidas al domicilio indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo. En forma enunciativa deben comunicarse por nota, los siguientes aspectos (...) Suspensión o paralización de la Obra y su posterior reanudación (...)"*

[3] Extracto del Informe Técnico IT -66-23

Tomando en consideración los antecedentes transcriptos, primeramente tenemos que la Administradora del Contrato resolvió otorgar el levantamiento de la suspensión de la obra mediante **Nota NE ASU22 269**-2023 de 19/06/2023

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION Y REINCIO DE OBRAS				
OBRA	**CONTRATISTA**	**Orden de levantamiento de Suspensión - Nota NE ASU22 269-2023**	**PLAZO**	**FIN DE PLAZO CONTRACTUAL**
PARQUIZACIÓN ECOSISTÉMICA EN EL PREDIO DEL COP	CONSORCIO EDIFICA	30/06/2023	10 días	10/07/2023

Por lo cual, el levantamiento de la suspensión, objeto de análisis, fue reconocida y aprobada por el Administrador del Contrato N° 75/2021, de acuerdo con lo establecido en su cláusula 9, es decir, la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, quien brinda su visto bueno con respecto a levantamiento de la suspensión y reinicio de obras.

En este caso, la concesión del levantamiento de la suspensión y el reinicio de obras no altera de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato, es decir no implica una modificación a las bases de la licitación, por lo que no es necesaria la emisión de una Adenda al Contrato a los efectos de su difusión pertinente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), así como tampoco es necesaria la emisión de un acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional, puesto que la reglamentación tampoco lo exige.

En tales condiciones, y al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente, y de lo expuesto en el presente Dictamen, se procede a la comunicación a través del SICP de las suspensión del plazo de ejecución de las obras derivadas Contrato Nº 75/2021, suscrito con la firma CONSORCIO EDIFICA con RUC Nº 80080673-5, en el marco del llamado a LPN SBE Nº47/2021 - PARQUIZACIÓN ECOSISTÉMICA EN EL PREDIO DEL COMITE OLIMPICO PARAGUAYO - JUEGOS ASUNCION 2022." - ID 395.094

Atentamente.

Abog. Jorge Leiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República